ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA	DIA	05	MES	JUNIO	AÑO	2024
ASUNTO:	SUMINISTRO DE RECARGA DE GASES MEDICINALES (OXIGENO) Y PRUEBAS HIDROSTATICAS, PARA LAS BALAS DE OXIGENO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL DEL MUNICIPIO DE PALMAR-SANTANDER					

La E.S.E Andrés Cala Pimentel, se dispone a realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2022 – Manual de contratación. Estos estudios servirán como soporte para tramitar el presente proceso de contratación

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la constitución de la Organización mundial de la salud, "la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afectaciones o enfermedades".

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

Que la E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Acuerdo municipal N.° 016 del 29 de noviembre de 2007, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y

acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
Que la E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL, para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2022 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DEL ESTADO ANDRÉS CALA PIMENTEL" y el Acuerdo de Junta Directiva N.° 012 DE 2022 "POR EL CUAL DE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO ANDRÉS CALA PIMENTEL".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la E.S.E Andrés Cala Pimentel se encuentra ubicada en el Municipio de Palmar – Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer (I) nivel de atención o de atención primaria, que incluye los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado, contributivo vinculados, población pobre no asegurada, población desplazada, entre otros.
Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.
Que sea lo primero mencionar las razones que justifican la contratación a desarrollar, teniendo en cuenta las necesidades de oxigeno que actualmente tiene la entidad:
Que el parágrafo del Articulo 47 de la Resolución 5521 de 2013, señala que. *"El Plan Obligatorio de Salud incluye el suministro de oxigeno gas, independientemente de las formas de almacenamiento, producción, transporte, dispensación o aplicación, tales como balas, concentrador o recargas, entre otros"*.
Que, los gases medicinales son preparados farmacéuticos, que se utilizan en la prevención, diagnóstico, tratamiento, alivio, curación de las enfermedades o dolencias y terapias de inhalación.
Que la E.S.E Andrés Cala Pimentel, tiene habilitados los servicios de odontología, medicina general, laboratorio, y toma de muestras dentro de su portafolio de servicios.
Que para la E.S.E., resulta imperioso necesario, contar con un suministro de gas medicinal constante para las balas de oxigeno que se encuentran al servicio de la comunidad en los diferentes servicios como, urgencias, entre otros, con el fin de brindar una cabal atención a los pacientes y usuarios que diariamente acuden por una asistencia médica oportuna.
Que concordante con lo anterior, para la óptima y segura prestación de los servicios de transporte Asistencial Básico (TAB), se requiere que en el vehículo ambulancia, haya disponibilidad de oxigeno medicinal, el cual es utilizado en diversos casos de deficiencia respiratoria, resucitación, en anestesia, en creación de atmosferas artificiales hiperbárica, tratamiento de quemaduras respiratorias, etc.
Que la E.S.E Andrés Cala Pimentel, no puede permitir que exista desabastecimiento de los gases medicinales (oxigeno), por lo que contar con disposición permanente de aquellos, para no generar obstáculos que afecten la vida, la salud y la correcta prestación de los servicios a los usuarios, es imperioso e importante. Es por ello que se requiere adelantar la presente contratación a efectos de garantizar la continuidad y funcionamiento de los servicios médicos asistenciales, que son prestados por la E.S.E.

Que la ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone en su artículo 2 *que "el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo"*, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no solo los individuos, sino también los sujetos colectivos, además en articulo 5 establece que *"el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de derecho fundamental a la salud,* como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, y en su articulo 10 enuncia como deberes de las personas las de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que la E.S.E Andrés Cala Pimentel, por su naturaleza jurídica no puede asumir el cumplimiento de tales funciones, ya que dentro de su objeto social no está contemplada la producción, comercialización o distribución de gases medicinales, lo que hace evidente la necesidad de realizar su contratación externa.

Que los gases medicinales, que se pretendan contratar, corresponden a realidades sustentadas en los registros históricos de la presente anualidad, teniendo en cuenta la demanda del servicio. Para tal efecto, la información o distribución de gases medicinales, lo que hace evidente la necesidad de realizar su contratación externa.

Que los gases medicinales, que se pretenden contratar, corresponden a realidades sustentadas en los registros históricos de la presente anualidad, teniendo en cuenta la demanda del servicio. Para tal efecto, la información le fue solicitada al área de almacén, no obstante, los listados están sujetos a cambios por la variedad y necesidad del servicio que presta la entidad.

Que, por las anteriores razones, la E.S.E Andrés Cala Pimentel, requiere contar con un proveedor que, dentro de su actividad económica, contemple la producción, comercialización y/o distribución de equipos de oxigeno medicinal y que además este en condiciones de cumplir con lo estipulado en el presente proceso de contratación a fin de dar cumplimiento al objeto misional de la entidad, que es la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, las anteriores son razones suficientes y evidentes, que determinan la conveniencia y oportunidad de que la E.S.E Andrés Cala Pimentel, celebre un contrato de suministro, para dar solución a la necesidad descrita cuyo objeto contractual es la **"SUMINISTRO DE RECARGA DE GASES MEDICINALES (OXIGENO) Y PRUEBAS HIDROSTATICAS, PARA LAS BALAS DE OXIGENO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL DEL MUNICIPIO DE PALMAR-SANTANDER".**

CODIGO UNSPSC	OBJETO
42271700	Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de oxigeno

2. DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 TIPO DE CONTRATO
Contrato de suministro

2.2 OBJETO: SUMINISTRO DE RECARGA DE GASES MEDICINALES (OXIGENO) Y PRUEBAS HIDROSTATICAS, PARA LAS BALAS DE OXIGENO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL DEL MUNICIPIO DE PALMAR-SANTANDER

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La E.S.E Andrés Cala Pimentel atendiendo las circunstancias descritas en el acápite anterior y con el fin de satisfacer esta necesidad, debe llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que dentro de su actividad económica le permita el suministro de oxígeno medicinal o la recarga de oxígeno medicinal, con experiencia en contratos de este tipo con entidades del estado. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD
1	RECARGA DE OXIGENOI MEDICINAL PORTATIL	BALAS
2	RECARGA OXIGENO MEDICINAL AMBULANCIA	BALAS
3	RECARGA OXIGENO MEDICINAL 6.5 M 3	BALAS
4	PUEBRA HIDROSTATICA CILINDO MEDICINAL	UNIDAD
5	REGULADOR OXIGENO MEDICINAL	UNIDAD

4. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

Plazo de ejecución: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017) y/o hasta agotar los recursos asignados.

Lugar de Ejecución: En el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la Calle 3 No. 2 - 72 de Contratación – Santander. –

Forma de Pago: Se cancelará mediante la modalidad de actas parciales, cuyo valor se liquidará de acuerdo a la cantidad de recargas solicitadas y efectivamente realizadas, por los valores acordados en la cotización y contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionaria encargada de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos y descuentos legales en que el PROVEEDOR incurra para el suministro de oxigeno referido en el presente estudio.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del contratista:

1. Cumplir a cabalidad lo establecido en el objeto del contrato observando en todo momento la constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Suscribir las actas que surjan durante la ejecución del contrato, si a ello hubo lugar, y en todo caso deberá suscribir el acta de liquidación.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del termino establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL, obligándose desde ya el Contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, sin oena de las acciones civiles, administrativas y penales.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de contrato le imparta La E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
8. no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E Andres Cala Pimentel a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones Parafiscales si a ellos hubiere lugar en los porcentajes de ley.
10. Realizar la entrega de recargas de balas de oxigeno gaseoso medicinal, objeto del contrato dentro del termino establecido y especificaciones requeridas y según los pedidos que la entidad realice.
11. Garantizar la calidad y mantener el precio a suministrar de conformidad con lo acordado en el contrato y la oferta presentada por el contratista.
12. Hacer entrega de balas de oxigeno gaseoso medicinal, solicitados en optimas condiciones, en la calle 5 N.° 3-07, E.S.E Andrés Cala Pimentel como domicilio contractual.

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar todos y cada uno de los elementos relacionados en el acápite de las especificaciones técnicas.
2. Cumplir con el objeto del contrato en las Instalaciones de la E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL, de acuerdo a las especificaciones técnicas, contenidas en la oferta presentada por el contratista que hace parte integral del presente contrato.
3. Entregar las recargas de oxigeno gaseoso medicinal requerido por la entidad, con las características definidas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada.
4. Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados.
5. El contratista asume el transporte para la entrera del oxígeno, sin que ello implique un mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo.
6. Se requiere que con cada cilindro de oxigeno medicinal que sea entregado en la E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL, se adjunte el respectivo certificado de prueba hidrostática individual.
7. Mantener el precio de las recargas de oxigeno solicitadas por el plazo convenido en el contrato.
8. Garantizar la oportunidad (menor a 24 horas), de las recargas de oxigeno cuando estas sean solicitadas por la supervisión.
9. Generar la respectiva facturación electrónica al correo gerencia@ese-palmar-santander.gov.co
10. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato
11. las demás que se requieran para el cabal cumplimento del objeto contractual.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad al Acuerdo No 011 de 2022, por el cual se adopta el Estatuto de contratación de la Empresa Social Del Estado Andrés Cala Pimentel - Palmar Santander, teniendo en cuenta que el régimen contractual es excepcional, como así lo estableció el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, relacionado armónicamente con el articulo 13 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista para la prestación de los servicios descritos en el presente proceso, es: CONTRATACION DIRECTA.

7. EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

	A. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO
1	Propuesta.
2	Manifestación expresa de no encontrarse en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
3	Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés (ley 2013 de 2019, ley 1437 de 2011, ley 734 de 2002 y ley 2003 de 2019).
4	Copia del registro mercantil (persona natural) y/o cámara de comercio (persona jurídica) con una fecha de expedición no superior a (30) días calendario, anteriores a la fecha de su presentación, y que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar (si aplica).

5	Hoja de vida personal y hoja de vida SIGEP y/o hoja de vida función pública.
6	Fotocopia de diplomas que acrediten estudios (idoneidad)
7	Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la Persona Natural y/o Representante legal de la Persona Jurídica. (Hombres menores de 50 años) (si aplica)
8	Fotocopia de la libreta militar de la persona natural y/o Representante legal de la Persona Jurídica (Hombres menores de 50 años) (si aplica)
9	Fotocopia del RUT
10	Fotocopia de la tarjeta profesional
11	Certificado de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional
12	Certificado de antecedentes disciplinarios- procuraduría de la Persona Natural y/o Representante legal de la Persona Jurídica.
13	Certificado de antecedentes fiscales- contraloría de la Persona Natural y/o Representante legal de la Persona Jurídica.
14	Certificado de antecedentes judiciales- Policía Nacional de la Persona Natural y/o Representante legal de la Persona Jurídica.
15	Certificado de antecedentes sistema nacional de medidas correctivas- policía nacional de la Persona Natural y/o Representante legal de la Persona Jurídica.
16	Certificado que acredite experiencia (copia de contratos y/o copia de actas de liquidación de contratos y/o certificaciones del contratante
17	Certificado de salud ocupacional
18	Registro único Nacional de Talento Humano en Salud
19	Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales (SENA ICBF Y Cajas de Compensación Familiar). (si aplica)
20	Autorización para el tratamiento de datos personales.
21	Registro y selección de proveedores
22	Carnet de vacunas
23	Certificado bancario con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

8. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: Una vez lo anterior, se establece que el valor estimado para el presente contrato asciende a la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000) Iva incluido, teniendo en cuenta las cantidades proyectadas y los valores cotizados.

Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado, teniendo en cuenta todos los gastos y descuentos legales que el proveedor incurra para el suministro de los productos referidos en el presente estudio.

8.1 ANALISIS DEL SECTOR-ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta los siguientes antecedentes.

A) Adquisición de bienes y servicios iguales o similares adquiridos por la entidad

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor de los bienes o servicios similares, adquiridos por la entidad en vigencias anteriores así:

VIGENCIA	CONTRATISTA	Nº CTO	OBJETO	VALOR
2023	FERROGASES JG S.A.S NIT. 900.936.825-1	016-2023	SUMINISTRO DE REGARGA DE GASES MEDICINALES (OXIGENO) Y PRUBEAS HIDROSTATICAS, PARA LAS BALAS DE OXIGENO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL DEL MUNICIPIO DE PALMAR - SANTANDER	$1.000.000

2021	FERROGASES JG S.A.S NIT. 900.936.825-1	030-2023	SUMINISTRO DE REGARGA DE GASES MEDICINALES (OXIGENO) Y PRUBEAS HIDROSTATICAS, PARA LAS BALAS DE OXIGENO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL DEL MUNICIPIO DE PALMAR - SANTANDER	$1.000.000

FUENTE: Archivo de la entidad- Secop: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

B) Adquisición de bienes y servicios iguales o similares adquiridos por otras entidades

Se realizo consulta en el SECOP portal de contratación: www.colombiacompra.gov.co, la contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de bienes, encontrándose lo siguiente:

VIGENCIA	CONTRATISTA	Nº CTO	OBJETO	VALOR
2024	FERROGASES JG S.A.S NIT. 900.936.825-1	046-2024	SUMINISTRO DE RECARGAS DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E	$5.000.000
2024	OXY EXPRESS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. NIT: 900.317.971-3	033-2024	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL MEDIANTE LA RECARGA DE CILINDROS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS.	$700.000

FUENTE: SECOP. www.colombiacompra.gov.co

a) Cotizaciones solicitadas a proveedores de este tipo de bienes

Se realizo invitación a presentar cotización a un proveedor de este tipo de bienes y/o servicios, presentando la siguiente cotización:

PROVEEDOR	PRODUCTO	VALOR UNITARIO
FERROGASES JG SAS Nit:900.936.825-1 **RL: JOHN ALEXANDER COMEZ AFANADOR** C.C 91.074.145 expedida en San Gil Dirección: Carrera 10 No. 8-75, San Gil Teléfono: 6077242135 Celular: 3102979245 E-mail: ferrogasesjg.sas@gmail.com	RECARGA OXIGENO MEDICINAL PORTATIL	$ 31.500
	RECARGA OXIGENO MEDICINAL AMBULANCIA	$ 72.800
	RECARGA OXIGENO MEDICINAL 6.5 M3	$121.000
	PRUEBA HIDROSTATICA CILINDRO MEDICINAL	$145.000
	REGULADOR OXIGENO MEDICINAL	$350.000

8.2 PRESUPUESTO OFCIAL:

Una vez lo anterior, se establece que el valor estimado para el presente proceso de contratación, asciende a UN MILLON DE PESOS MONEDA CORREINTE ($1.000.000) M/CTE. IVA incluido, teniendo en cuenta el análisis del sector y los valores cotizados.

CANT	PRODUCTO	VALOR UNITARIO
1	RECARGA OXIGENO MEDICINAL PORTATIL	31.500
1	RECARGA OXIGENO MEDICINAL AMBULANCIA	72.800
1	RECARGA OXIGENO MEDICINAL 6.5 M3	121.000
1	PRUEBA HIDROSTATICA CILINDRO MEDICINAL	145.000
1	REGULADOR OXIGENO MEDICINAL	350.000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Existe disponibilidad presupuestal en el rubro 2.4.5.01.03 MATERIALES Y SUMINISTRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUUIPO. Según certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 24-00074 de fecha 4 de junio de 2024, por valor de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000) IVA incluido, que constituye el presupuesto oficial para el presente proceso contractual.

SUPERVISIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el articulo 83 de la Ley 1474 de 2011- estatuto anticorrupción, la E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL, esta obligada a vigilar la correcta ejecución de todo objeto contratado a través de un supervisor, como mecanismo de protección de la moralidad administrativa y tutelar la transparencia de la actividad contractual, es así que en aras de cumplir con la obligación legal se sugiere que el contrato que se celebre para el SUMINISTRO DE RECARGA DE GASES MEDICINALES (OXIGENO) Y PRUEBAS HIDROSTATICAS, PARA LAS BALAS DE OXIGENO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL DEL MUNICIPIO DE PALMAR-SANTANDER, sea supervisado por quien designe la Gerencia.

9. CONCLUSION

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredito la existencia de una necesidad, que se solventa con el contrato a realizar para el **SUMINISTRO DE RECARGA DE GASES MEDICINALES (OXIGENO) Y PRUEBAS HIDROSTATICAS, PARA LAS BALAS DE OXIGENO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL DEL MUNICIPIO DE PALMAR-SANTANDER.**

Se elabora y firma el presente estudio de oportunidad de conveniencia en palmar Santander, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

CATHERINE PILONIETA LOPEZ
Gerente
E.S.E Andrés Cala Pimentel

Proyecto: SONIA VANESSA NIÑO VESGA A.A